

MECANISMOS PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SE LE ENTREGUEN AL TITULAR O A SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO

Fundamento Legal:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43, 49 y 85, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se establece el mecanismo para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.

Medios para la acreditación:

A continuación, le explicamos el procedimiento a seguir para la presentación y atención de una solicitud de ejercicio de derechos ARCOP:

A. Requisitos para la presentación de una solicitud de ejercicio de derechos ARCOP

1. Presentar la solicitud ante la Unidad de Transparencia del INMEGEN, a través de los medios y mecanismos señalados en el aviso de privacidad, con la siguiente información:

Información general. Toda la solicitud de ejercicio de derechos ARCOP deberá contener la siguiente información:

- Nombre del titular de los datos personales.
- Documentos que acrediten la identidad del titular.
- En su caso, nombre del representante del titular y documentos para acreditar su identidad y personalidad.
- Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.
- Descripción clara y precisa de los datos personales que se quieren rectificar, cancelar u oponerse a su tratamiento.
- Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita el titular.
- En su caso, documentos o información que facilite la localización de los datos personales, entre ella, el área responsable del tratamiento.



Información específica. Además de la información general antes señalada, dependiendo del derecho que desee ejercer, deberá incluir la siguiente información en la solicitud:

- Derecho de ACCESO la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.
- Derecho de RECTIFICACIÓN las modificaciones que solicita que se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- Derecho de CANCELACIÓN las causas o la situación que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del responsable del tratamiento.
- Derecho de OPOSICIÓN las causas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continúe; o bien, deberá indicar las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer este derecho.

Si tu solicitud no cuenta con la información antes descrita, el INMEGEN podrá solicitar la información faltante por medio de una PREVENCIÓN, la cual se deberá emitir en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y usted tendrá 10 días hábiles, después de recibir la prevención, para proporcionar la información requerida, pues de lo contrario se tendrá como no presentada su solicitud.

Cuando presente su solicitud, el responsable le deberá entregar un ACUSE en el que conste la fecha de recepción de la misma.

- Acreditar la identidad del titular y, en su caso, la de su representante, así como la personalidad de este último.

La solicitud se deberá acompañar de copia simple de una identificación oficial de usted como titular de los datos personales, así como de su representante, en caso de que éste sea quien presente la solicitud.

Entre las identificaciones oficiales válidas se encuentran: credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir y documento migratorio.

La identidad de los menores de edad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social, pasaporte o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin.

La identidad de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro



de Población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial expedida para tal fin.

La personalidad de su representante, en su caso, se podrá acreditar de la siguiente forma:

- Si el representante es persona física, se podrá elegir cualquiera de las siguientes tres opciones: 1) la presentación de una carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales; 2) mediante instrumento público (documento suscrito por Notario Público), o 3) acudiendo usted y su representante a declarar en comparecencia ante el responsable.
- La personalidad de un representante persona moral, sólo se podrá acreditar mediante instrumento público.

Es importante tener en cuenta que la identidad del titular y su representante, así como la personalidad de este último, deberán quedar debidamente acreditadas previo al ejercicio del derecho de que se trate, en caso de que resulte procedente, mediante la presentación de los documentos originales antes señalados o copia certificada de los mismos, para cotejo.

2. Tomar en cuenta las siguientes reglas de representación en caso de solicitudes relacionadas con datos personales de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley, o fallecidas.

Para el ejercicio de derechos ARCOP de estos titulares, además de la presentación de la solicitud con la información descrita en el requisito 1, se deberán aportar los siguientes documentos, según sea el caso:

Para solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP de este grupo de titulares, además de la presentación de la solicitud con la información descrita en el requisito 1, se deberán aportar los siguientes documentos, según sea el caso:

Para solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP de datos personales de menores de edad:

Si los padres ejercen la patria potestad y son los que presenten la solicitud:

- Documento que acredite la identidad del menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho.



- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:

- Documento que acredite la identidad del menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la identidad del menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Cuando un tutor es quien ejerce la patria potestad:

- Documento que acredite la identidad del menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la tutela.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.

Para solicitudes de derechos ARCOP de datos personales de personas en estado de interdicción o incapacidad legal:

- Documento que acredite la identidad del titular de los datos personales.
- Instrumento legal de designación del tutor.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

Para solicitudes de derechos ARCOP de datos personales de personas fallecidas:

- Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es



imposible (albacea, herederos, legatarios o persona designada por el titular previo a su fallecimiento). Ello a efecto de solicitar el ejercicio efectivo de los derechos ARCOP.

- En el supuesto de que el titular sea una persona en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley o por autoridad judicial, el interés jurídico se acreditará con identificación oficial e instrumento legal de designación de tutor, así como carta que manifieste bajo protesta de decir verdad que ejerce la tutela y no se encuentra en alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.
- En dichos casos se deberá adjuntar una carta por la que se expresen los motivos por los cuales solicita el acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos del titular.

B. Plazos y procedimiento para la atención de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP

Una vez que se presentó la solicitud y que cumple con los requisitos, el INMEGEN deberá:

- En 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se recibió la solicitud, informará la procedencia o no del ejercicio de derecho solicitado.
- En 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notificó la respuesta, de proceder el ejercicio del derecho se hará efectivo el mismo.

Dichos plazos podrán ser ampliados por un periodo más, situación que se informará al solicitante.

El ejercicio de los derechos ARCOP es gratuito y únicamente se efectuarán los cobros por gastos de reproducción, certificación o envío de información.

En caso de que exista una normativa específica para un trámite o procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCOP, el INMEGEN lo hará de su conocimiento a fin de que presente su solicitud conforme al trámite específico.

Última actualización: Octubre 2024